



## RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-O-407-23-04-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

### Considerando:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...];
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (en adelante referido como "CPCCS-T") mediante Resolución Nro.- PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución Nro.- PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018, de 28 de marzo de 2018, expidió el: "Mandato de evaluación de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social";
- Que**, mediante Resolución Nro.- PLE-CPCCS-T-O-013-04-04-2018, de 04 de abril de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió iniciar el proceso de evaluación al Superintendente de Bancos, Econ. Christian Mauricio Cruz Rodríguez, requiriendo un Informe de Gestión desde su designación hasta la fecha de la Resolución en referencia;
- Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-E-066-18-07-2018, de 18 de julio de 2018, luego del proceso de evaluación al Superintendente de Bancos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió cesar en sus funciones y dar por terminado anticipadamente el período constitucional del Econ. Christian Mauricio Cruz Rodríguez. La referida decisión fue ratificada mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-071-01-08-2018 de 01 de agosto de 2018;



- Que**, los artículos 207, primer inciso, y 208 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designar a las autoridades de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana;
- Que**, de conformidad con el artículo 213, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentas o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades;
- Que**, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "las superintendentas o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará el Presidente o Presidenta de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana".
- Que**, de conformidad al artículo 59 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, determina que esta Superintendencia "un organismo técnico de derecho público, con personalidad jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y la ley.";
- Que**, de conformidad al artículo 67 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, manifiesta que esta Superintendencia: "será dirigida y representada por la o el Superintendente ";
- Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, establece los requisitos para ser Superintendente o Superintendente de Bancos;
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 9 de mayo de 2018 aprobó el "Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018" (en adelante referido como "Mandato de Designación");
- Que**, el artículo 7 del Mandato de Designación dispone que: "Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al

Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes";

**Que,** el artículo 2 del Mandato de Designación dispone que: "las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio";

**Que,** el artículo 11 del Mandato de Designación respecto a los requisitos establece que: "Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar";

**Que,** el artículo 21 del Mandato de Selección y Designación de Autoridades dispone que: "El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por tórnas. Esta Comisión estará conformada por 3 delegados que designe el pleno del Consejo Transitorio y un veedor ciudadano, éste último tendrá voz pero no voto";

**Que,** el proceso de selección debe basarse en los criterios de especialidad y méritos, con el propósito de elegir a los ciudadanos y/o ciudadanas más idóneos y probos, a fin de dar estricto cumplimiento al Mandato Popular del 04 de febrero de 2018;

**Que,** mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-O-181-20-11-2018, el Pleno promulgó el "Mandato para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, de la terna propuesta por el Presidente de la República" (en adelante Mandato de designación de la o el superintendente de Bancos);

**Que,** mediante oficio No. CPCCS-CPCCS-2019-0089-OF, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, devolvió la terna; y, solicitó se remita una nueva terna para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos.

**Que,** con fecha 25 de febrero de 2018, mediante oficio No. T.219-SGJ-19-09-0161, el Presidente de la República remitió la terna de postulantes para Superintendente de Bancos;

**Que,** el artículo 13 del Mandato de designación de la o el superintendente de Bancos dispone: "La Comisión Técnica verificará los requisitos y las prohibiciones e inhabilidades de los postulantes y presentará al Pleno del Consejo su informe de recomendación. Este informe se lo



presentará en el término máximo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de su designación”;

**Que,** en sesión ordinaria No. 38 de 18 de diciembre 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó como miembros de la Comisión Técnica a Paúl Martínez Meléndez; Robinson Patajalo Villalta y Nicolás Vasconez Jaramillo, la misma que tiene como atribución el verificar los requisitos e inhabilidades de los postulantes a Superintendente o Superintendente de Bancos.

**Que,** la Comisión Técnica presentó su “Informe de verificación de cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los integrantes de la tema de postulantes para ser la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos”;

**Que,** mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-E-317-20-03-2019, el Pleno acogió parcialmente el informe referido, por lo cual habilitó para la etapa de impugnación ciudadana a Ruth Patricia Arregui Solano y Carmen Lucía Carrasco Espinosa; y, dispuso se continúe con la fase de impugnación ciudadana.

**Que,** dentro del tiempo previsto en el artículo 17 del Mandato de designación del o la Superintendente de Bancos, se han presentado cuatro impugnaciones ciudadanas: María Jackeline Coronel Simancas en contra de Ruth Patricia Arregui Solano., Christian Rubén Pino Garrido en contra de Ruth Patricia Arregui Solano; David Fabián Paz Vera en contra de Ruth Patricia Arregui Solano; y, Carlos Paredes Méndez Secaira en contra de Ruth Patricia Arregui Solano;

**Que,** el artículo 19 del Mandato de designación del o la Superintendente de Bancos, determina que: “Dentro del término de tres (3) días, contados desde que culmine la recepción de presentación de impugnaciones ciudadanas, la Comisión Técnica presentará al Pleno un informe en el cual se detalle y fundamente la admisión o inadmisión a trámite de las impugnaciones presentadas a las y los postulantes seleccionados. Con base al informe presentado por la Comisión Técnica, el Pleno del CPCCS-T emitirá la resolución respectiva sobre la admisión o inadmisión de las impugnaciones.

**Que,** con fecha 2 de abril de 2019 la Comisión Técnica ha presentado el informe sobre las impugnaciones presentadas en contra de las postulantes a Superintendente de Bancos;

**Que,** en Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-289-10-04-2019 de 10 de abril de 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió inadmitir a trámite las impugnaciones presentadas por los



ciudadanos Christian Rubén Pino Garrido; David Fabián Paz Vera; y, Carlos Paredes Méndez Secaira, todas en contra de Ruth Patricia Arregui Solano; y, admitir a trámite la impugnación ciudadana presentada por María Jackeline Coronel Simancas en contra de Ruth Patricia Arregui Solano;

**Que**, en sesión extraordinaria No. 51 de 12 de abril de 2019 se llevó a cabo la audiencia impugnación ciudadana presentada por María Jackeline Coronel Simancas en contra de Ruth Patricia Arregui Solano;

**Que**, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-406-23-04-2019, este Pleno resolvió negar la impugnación ciudadana presentada por María Jackeline Coronel Simancas en contra de Ruth Patricia Arregui Solano;

**Que**, se han cumplido con todas las fases determinadas en el Mandato para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, concluida la fase de impugnación ciudadana, se determina que están habilitadas para la designación las postulantes Ruth Patricia Arregui Solano y Carmen Lucía Carrasco Espinosa, en el orden de la terna enviada por el señor Presidente de la República. En efecto, en sesión ordinaria No. 54 de 23 de abril de 2019, el Pleno del Consejo, con cuatro votos a favor resolvió designar a la licenciada **Ruth Patricia Arregui Solano**, como Superintendente de Bancos.

En cumplimiento del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales; y en aplicación del Mandato para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, de la terna propuesta por el Presidente de la República, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Transitorio,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar a la licenciada **Ruth Patricia Arregui Solano**, como Superintendente de Bancos para el periodo determinado en el Art. 205 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Artículo 2.** Notificar a la Asamblea Nacional para que proceda con la posesión de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, conforme lo determina el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Por Secretaría General, notifíquese a la Asamblea Nacional, Presidencia de la República, a la Superintendencia de Bancos; a la licenciada Ruth Patricia Arregui Solano; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.



Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL (e)**



	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría</u> <u>General</u>	
Numero Foj(a)s <u>3</u>	
QUITO, <u>24 de abril</u> 2019	
PROSECRETARIA	